

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY :**

**ARTÍCULO 1** - Declárase de interés general y sujeta a expropiación, con destino a la prolongación de calle 1ro. de Mayo y al mejoramiento de la circulación vehicular, una franja de 7,50 metros perteneciente a la fracción de terreno identificada como Lote 4 del Plano de Mensura y Subdivisión Registrado bajo el N° 75119 del año 1973, confeccionado por el Ingeniero Civil Ricardo Torresi, señalado como Parcela 84 de la Manzana 11 de la Sección "Y", la que posee 70 metros de frente sobre la prolongación de calle 1ro. de Mayo hacia el SO por 7,50 metros de fondo en sus lados NO y SE, su lado NE posee 70 metros y encierra una superficie total de 525 m<sup>2</sup>. El lote sujeto a expropiación está situado en la zona suburbana de la ciudad de Casilda, departamento Caseros, en calle 1ro. de Mayo, entre las calles Nro. 26 al Noroeste y la proyección de la futura calle N° 28, todo sujeto al respectivo Plano de Mensura y Subdivisión que se debe confeccionar al efecto.

**ARTÍCULO 2** - La fracción de terreno descripta en el artículo precedente se encuentra inscrita en el Registro General de Rosario al Tomo 179, Folio 389, N° 138280, departamento Caseros, a fecha 6 de mayo de 1974, Partida Impuesto Inmobiliario 18-05-12391086/0002, y es propiedad de la firma BÁSCULAS LATORRE S.A.

**ARTÍCULO 3** - La expropiación dispuesta en la presente ley es con destino a la apertura y prolongación de calle 1ro. de Mayo entre la calle N° 26 al Noroeste y proyección de la futura calle N° 28, y a permitir la comunicación y mejorar la circulación vehicular de la ciudad de Casilda, departamento Caseros.

**ARTÍCULO 4** - Autorízase a la Municipalidad de Casilda, departamento Caseros, a llevar adelante la acción expropiatoria conforme la ley 7534 y la ordenanza de la Municipalidad de Casilda N° 2735 de fecha 1ro. de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO 5** - Las erogaciones que demande la ejecución de la presente ley, la confección de los respectivos Planos de Mensura y Subdivisión y demás documentación que fuere necesaria, son a cargo de la Municipalidad de Casilda, departamento Caseros.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**BOLETA DE SESIONES, 26 de julio de 2018.**

Dr. Ricardo H. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



Dr. CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES



**LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (N° 2735.-)**

**VISTO**

La necesidad de la apertura de calles, y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso 15 del artículo N° 39 - Ley N° 2756 establece que son atribuciones y deberes de los Concejales Municipales: "Solicitar de la Legislatura Provincial autorización para la expropiación por causas de utilidad pública de bienes convenientes o necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes municipales, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no, debiendo en cada caso dictarse la correspondiente ordenanza",

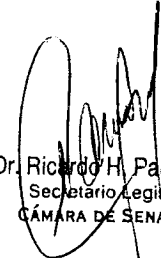
Que en tanto el artículo N° 54 - Ley N° 2756 reza:... "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 15 del Artículo 39, declárense expropiables por causas de utilidad pública todos los inmuebles que las Municipalidades necesiten para la construcción o apertura de calles, avenidas, plazas y paseos públicos, debiendo en cada caso especial dictarse la correspondiente ordenanza conforme a lo prescripto por el citado inciso 15 del Artículo 3.9...*",

Que es necesario afectar a la prolongación de calle 1° de Mayo una franja de siete con cincuenta (7,50) metros perteneciente al lote de terreno identificado como "4" del Plano de Mensura y Subdivisión registrado bajo N° 75119 del año 1973, confeccionado por el Ing. Civil Ricardo Torresi, señalado como Parcela "84" de la Manzana 11 de la Sección "Y", la que posee 70 mts. de frente sobre la prolongación de calle 1° de Mayo hacia el SO por 7,50 mts. de fondo en sus lados NO y SE, su lado NE posee 70 mts. y encierra una superficie total de 525 metros cuadrados. El lote sujeto a expropiación se encuentra situado en la zona Suburbana de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe; en calle 1° de Mayo entre calles N° 26 al Noroste y la proyección de futura calle N° 28 al S.E. y sujeto a la mensura correspondiente, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime, sancionan la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-) SOLICÍTASE** a la Honorable Legislatura Provincial la Declaración de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, con destino y/o afectado a la apertura de prolongación de calle 1° de Mayo y al mejoramiento de la circulación vehicular, una franja de 7,50 metros perteneciente al

  
Dr. Ricardo H. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES

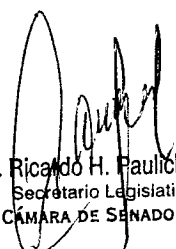
lote de terreno identificado como "4" del Plano de Mensura y Subdivisión registrado bajo N° 75119 del año 1973 confeccionado por el Ing Civil Ricardo Torresi, señalado como Parcela "84" de la Manzana 11 de la Sección "Y", la que posee 70 mts. de frente sobre la prolongación de calle 1° de Mayo hacia el SO por 7,50 mts. de fondo en sus lados NO y SE, su lado NE posee 70 mts. y encierra una superficie total de 525 Metros cuadrados. El lote sujeto a expropiación se encuentra situado en la zona Sub Urbana de Casilda, departamento Caseros, provincia de Santa Fe; en calle 1° de Mayo entre calles N° 26 al Noroeste y la proyección de futura calle N° 28 y sujeto a la mensura correspondiente.-

**ARTÍCULO 2.-) AUTORIZÁSE** al Sr. Intendente Municipal a promover las acciones expropiatorias contra quienes en definitiva resulten ser propietarios del inmueble descrito en el artículo anterior, las erogaciones que deban efectuarse a los fines de la presente ordenanza, como así también los gastos que deriven de la confección de los planos de mensura y subdivisión correspondientes, serán íntegramente a cargo de la Municipalidad de Casilda.-

**ARTÍCULO 3.-) GÍRESE** la presente ordenanza a la Honorable Legislatura Provincial a los efectos previstos en el Artículo PRIMERO de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4.-) COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 01 de Septiembre de 2016.-



Dr. Ricardo H. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES